



Ayuntamiento de C6mpeta

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2023 PARA LA CONCESI6N DE AYUDAS ECON6MICAS ADOPCI6N, ACOGIMIENTO PREADOPTIVO O SITUACI6N POR NACIMIENTO, EQUIVALENTE EN CASO DE ADOPCI6N INTERNACIONAL EN EL MUNICIPIO DE COMPETA.

1. Fundamentaci6n

El art6culo 39 de la Constituci6n Espa6ola ordena a los poderes p6blicos asegurar una protecci6n adecuada a la familia, en los 6mbitos social, econ6mico y jur6dico. Este principio program6tico se sit6a en la misma l6nea de otras declaraciones contenidas en diferentes instrumentos internacionales, entre los que se encuentran la Carta de los Derechos Fundamentales de la Uni6n Europea o la Carta Social Europea, que consideran a la familia como elemento esencial de la sociedad, teniendo derecho a una protecci6n, en los planos jur6dico, social y econ6mico para su desarrollo.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andaluc6a contempla entre las 6reas de actuaci6n de los Servicios Sociales Comunitarios la atenci6n y promoci6n al Bienestar de la familia.

Por otro lado, estamos asistiendo a un envejecimiento de la poblaci6n siendo necesario establecer medidas que mejoren las condiciones de las familias en las que se producen nuevos nacimientos o adopciones, buscando con ello, a largo plazo, hacer frente a esa tendencia de envejecimiento poblacional.

2. Bases reguladoras

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulaci6n de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecuci6n del Presupuesto General del Ayuntamiento de C6mpeta
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Com6n.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

3. Presupuesto total y aplicaci6n presupuestaria

El presupuesto disponible para la conces6n de las ayudas econ6micas a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 10.000 €, existiendo cr6dito disponible por ese importe en la aplicaci6n presupuestaria 231-48000 La cantidad podr6 variar mediante las oportunas modificaciones presupuestarias debidamente autorizadas, sin que sea precisa la aprobaci6n y publicaci6n de una nueva convocatoria. La conces6n de la ayuda queda condicionada a la existencia de cr6dito adecuado y suficiente en el momento de la resoluci6n de la conces6n.





Ayuntamiento de Cómputa

4. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular el acceso de los ciudadanos del municipio de Cómputa, a las ayudas que el Ayuntamiento de Cómputa, tiene previsto conceder con el fin de mejorar las condiciones de las familias en las que se produzca un nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en casos de acogimiento internacional.

5. Cuantía y abono

El importe de la asignación económica establecida como cuantía de la ayuda a conceder a cada uno de los beneficiarios, señalados en el punto 7, será de 500 euros, exceptuando los siguientes supuestos:

- En caso de parto múltiple, la asignación económica antes mencionada se multiplicará por el número de hijos/as nacidos.

6. Procedimiento

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará por parte de los interesados mediante la presentación de solicitud junto con la documentación requerida en estas bases, en los plazos y lugares establecidos en el punto 9 de las Bases reguladoras de esta convocatoria.

No será necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre ellas, bastando la concurrencia en las mismas de la situación por la que se concede la ayuda económica, tramitándose y resolviéndose por riguroso orden de presentación en el registro de entrada del Ayuntamiento de Cómputa.

7. Beneficiarios

Los beneficiarios serán, conjuntamente, los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, residiendo de manera efectiva, en el municipio de Cómputa, durante al menos un año, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante.

Si en el Libro de Familia figurase un sólo progenitor, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/a que motiva esta prestación, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Los extranjeros podrán beneficiarse de esta prestación siempre que al menos uno de los progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica





Ayuntamiento de Cómputa

4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

En todos los supuestos indicados en el apartado anterior, será requisito necesario que la persona beneficiaria hubiera residido en el municipio de Cómputa, durante al menos un año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Para aquellas personas que, reuniendo los requisitos anteriores, carezcan de nacionalidad española, la situación de residencia se determinará conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

8. Requisitos para solicitar la ayuda económica y justificación de la misma.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de estas Ayudas los siguientes:

- a. Ser madre o padre por naturaleza o adopción y ostentar la guarda y custodia del menor, a cuyo favor se solicita la ayuda. En caso de acogimiento preadoptivo o situación equivalente por adopción internacional, la persona o personas que ostenten la guarda y custodia del menor.
- b. El requisito previsto en el apartado anterior se tendrá que haber cumplido durante el año 2023, desde el 1/01/2023 hasta el 31/12/2023.
- c. Que la solicitud se formule desde la fecha de publicación de las bases hasta el 30/01/2024.
- d. Cumplir el requisito de residencia conforme a lo que establece el punto 7 por lo que deberá acreditar que figura empadronado y residiendo de manera efectiva, en el municipio de Cómputa, durante al menos un año, inmediatamente anterior a la fecha del hecho causante.
- e. No haber sido privado de la patria potestad del menor en cuyo favor se solicita la ayuda o de cualquier otro hijo/a. Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y mantenerse hasta su resolución.
- f. Dado que las ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9. Plazo, y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de publicación de las bases en BOP Málaga hasta el 30/01/2024.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en el punto siguiente se presentarán, en el plazo establecido en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Cómputa, o por alguno de los procedimientos previstos en la Ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de





Ayuntamiento de Cómputa

Correos antes de ser certificadas. No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. Documentos acreditativos que deben acompañarse a la solicitud

La documentación general que deberán aportar será la siguiente:

- a. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.
- b. Certificado de residencia y empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de ésta, durante al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante, o en su defecto, certificado en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal. No se admitirán los certificados que hayan sido emitidos con una antelación superior a un mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- c. Fotocopia del libro de familia del solicitante. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- d. En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.
- e. En los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.
- f. En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cuál de ellos solicitará la ayuda.
- g. Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado. Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto al anterior el original de cualquier otro documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con el código IBAN. Este último documento le será devuelto por el Servicio de Tesorería, una vez comprobado y sí así se solicita. La documentación anterior podrá ser sustituida por un certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.

11. Inadmisión y subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud y la documentación presentada no reunieran los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento, requerirá a los solicitantes que, en un plazo de diez días, subsanen los defectos observados, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Ayuntamiento de Cómputa

12. Plazo de resolución, notificación y abono de las ayudas

El plazo para dictar Resolución sobre las solicitudes presentadas en el marco de la presente convocatoria es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su presentación en el Ayuntamiento de Cómputa.

La notificación de la Resolución se efectuará en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la preceptiva Resolución por medio de la cual se conceda la ayuda económica, a los solicitantes de la misma.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicado está sujeto a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de Cómputa.

13. Publicidad

El Ayuntamiento de Cómputa realizará, con carácter general, la difusión publicitaria, tanto del Programa como de las presentes Bases, al objeto de mantener informados a los destinatarios del mismo, mediante anuncios en su página web así como en los tableros oficiales de sus centros de trabajo.

En Cómputa a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

Fdo.: D^a. Rosa Luz Fernández Cebreros





Ayuntamiento de Cómputa

Solicitud de Subvención

Convocatoria AYUDA FOMENTO DE LA NATALIDAD 2023
D/a.....

Con domicilio en Calle.....número de
.....DNI/NIF.....teléfono.....

Expone:

Que en el BOP número.....se ha publicado Bases reguladora de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de adopción internacional en el municipio de Cómputa.

Que se encuentra interesado/a en obtener la subvención ofrecida por el Ayuntamiento de Cómputa.

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Permiso de residencia del solicitante.
- Certificado de residencia y empadronamiento, emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de ésta, durante al menos un año inmediatamente anterior al hecho causante, o en su defecto, certificado en el que figure la antigüedad de inscripción en el Padrón Municipal. No se admitirán los certificados que hayan sido emitidos con una antelación superior a un mes a la fecha de presentación de la solicitud.
- Fotocopia del libro de familia del solicitante. En el supuesto de solicitantes extranjeros, deberán aportar el documento análogo acreditativo de la filiación en su país de origen.
- En los supuestos de adopción, copia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo del mismo.
- En los supuestos de acogimiento preadoptivo o situación equivalente en caso de acogimiento internacional, copia de la resolución judicial o administrativa, o documento análogo constitutivo del mismo.
- En el supuesto de que los progenitores no convivan, por razón de separación o divorcio, deberá aportarse copia de la resolución judicial en la que se establezca el régimen alimenticio, respecto del menor causante de la ayuda. Así mismo, en el supuesto de guarda y custodia compartida, establecida en resolución judicial, de los hijos/as en relación con los cuales se solicita la ayuda, deberá aportarse acuerdo suscrito por ambos progenitores en el que se determine cual de ellos solicitará la ayuda.
- Documento de designación de cuenta corriente bancaria debidamente cumplimentado. Cuando el titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte, junto al anterior el original de cualquier otro documento emitido por el banco donde consten el nombre del titular y los datos bancarios con el código IBAN. Este último documento le será devuelto por el Servicio de Tesorería, una vez comprobado y sí así se solicita. La documentación anterior podrá ser sustituida por un certificado bancario de la cuenta corriente del solicitante.

Que a la vista de cuanto antecede, SOLICITA subvención de 500€ de fomento de la natalidad.





Ayuntamiento de Cómputa

En Cómputa ade.....de.....

Fdo.....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cómputa.





Ayuntamiento de Cómputa

D/a....., con domicilio en29754 Cómputa. Teléfono:
con DNI:, en nombre propio o en representación de

DECLARO que no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado, la Comunidad Autónoma o frente a la Seguridad Social, así como el Ayuntamiento de Cómputa.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Cómputa
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En Cómputa ade.....de.....

Fdo.

